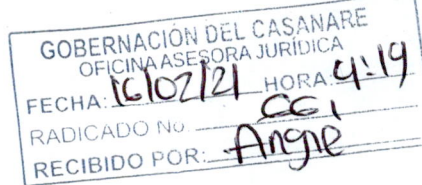




REMISIÓN DOCUMENTOS
PUBLICACIÓN SECOP
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01



610.110.70

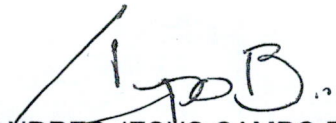
Yopal, 16 de febrero de 2021

Me permito enviar para publicación en el SECOP, los documentos que se listan, asociados al convenio que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	1970-2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27-10-2020
OBJETO	DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL
NOMBRE CONTRATISTA	MUNICIPIO DE AGUAZUL

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	Nombre Documento	No. Folios
1	ACTA DE INICIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1970-2020, SOPORTES DOCUMENTALES - SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS, ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO, INFORME DE SUPERVISIÓN DEFENSA JUDICIAL, RESPUESTA SOLICITUD	23
2	INFORME DE SUPERVISIÓN	5
3	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1970-2020	2
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		30

Cordialmente,


ANDRES JESUS CAMPO BECERRA
Supervisor
Convenio Interadministrativo No. 1970-2020

Proyecto: Tatiana Rodriguez
Profesional Jurídica Contratada
C.P.S.P. No.0254 de 2021

610.110.70

Yopal, 28 de Octubre de 2020

Doctora:
MARTHA JOHANA MORENO FONSECA
Alcaldesa
Atn. Dr. EDGAR LEONARDO GONZALEZ CHAPARRO
Secretario de Salud y Gestión Social
Municipio de Aguazul – Casanare
E.S.D.

Asunto: Invitación Comité técnico - Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020.

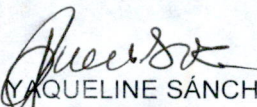
Cordial saludo,

En calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020, que tiene por objeto: DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL” suscrito entre el Departamento de Casanare y el Municipio de Aguazul, de manera atenta invito al Municipio de Aguazul a un comité técnico para seguimiento y control en la ejecución contractual e inversión de los recursos provenientes de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor departamental, que hace parte integral del convenio; el comité técnico se llevará a cabo el:

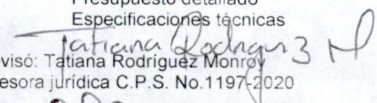
- Día: 30 de Octubre de 2020
- Lugar: Plataforma virtual, el link se enviará por WhatsApp
- Hora: 2:00 pm

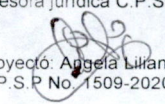
Agradecemos su oportuna asistencia.

Atentamente,


YAQUELINE SÁNCHEZ MERCHÁN
Directora Técnica de Inclusión y Desarrollo Social (E)
Resolución 0814 del 13-10-2020

Anexo: Convenio Interadministrativo No.1970-2020.
Presupuesto oficial
Presupuesto detallado
Especificaciones técnicas


Revisó: Tatiana Rodríguez Monroy
Asesora jurídica C.P.S. No.1197-2020


Proyectó: Ángela Liliana Pérez Gómez
C.P.S.P No. 1509-2020

610.110.70

Yopal, 03 de Noviembre de 2020

Doctora:
MARTHA JOHANA MORENO FONSECA
Alcaldesa
Atn. Dr. EDGAR LEONARDO GONZALEZ CHAPARRO
Secretario de Salud y Gestión Social
Municipio de Aguazul – Casanare
E.S.D.

Asunto: Segunda invitación Comité técnico - Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020.

Cordial saludo,

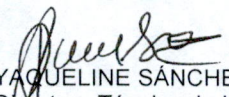
En atención a la invitación al primer comité técnico agendado por escrito para el día viernes 30 de octubre de 2020 a las 2:00 pm, el cual se reprogramo en 2 ocasiones para las 2:30 pm y para las 4:30 pm mediante plataforma virtual, sin lograr desarrollar el comité técnico por la inasistencia del municipio; así las cosas, invito nuevamente al Municipio de Aguazul a un comité técnico para realizar seguimiento y control de la ejecución contractual e inversión de los recursos provenientes de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor departamental, que hace parte integral del convenio; el comité técnico se llevará a cabo el:

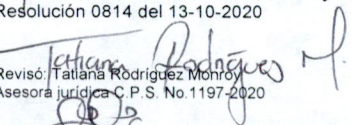
- Día: 04 de noviembre de 2020
- Lugar: Plataforma virtual teams.
- Hora: 2:00 pm
- Link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGI2MmVhODUtZTEyMS00ZjY4LTkxZTkzMmNkNjUwMGYwMmQ2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22cc127d50-efb0-4b31-9020-081c0882060d%22%2c%22Oid%22%3a%229c7d8d06-81d6-458c-826e-44d471f891f0%22%7d

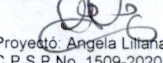
En calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020, le solicito al municipio de Aguazul envíe de forma inmediata el ACTA DE INICIO suscrita por la alcaldesa municipal, toda vez que existen unos términos perentorios para la publicación de los actos administrativos en la Plataforma SECOP II, en caso de no remitir dicho documento sustentar los motivos por los cuales no se ha llevado a cabo la suscripción.

Agradecemos su oportuna asistencia.

Atentamente,


YACUELINE SÁNCHEZ MERCHÁN
Directora Técnica de Inclusión y Desarrollo Social (E)
Resolución 0814 del 13-10-2020


Revisó: Tatiana Rodríguez Monroy
Asesora jurídica C.P.S. No.1197-2020


Proyectó: Angélica Liliana Pérez Gómez
C.P.S.P. No. 1509-2020



ACTA DE COMITÉ TÉCNICO

SEGUIMIENTO AL CONVENIO:

CONVENIO N°	SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 No. INTERNO 1970
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/10/2020
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CASANARE
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE AGUAZUL
NIT	891.855.200-9
OBJETO	DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL
VALOR DEL CONVENIO	\$112.827.400
FORMA DE PAGO	LA GOBERNACIÓN DE CASANARE TRANSFERIRÁ AL MUNICIPIO DE AGUAZUL EL 80% DEL VALOR DEL CONVENIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y EL 20% RESTANTE CON LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL APROBADO POR LA SUPERVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN. PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO VERIFICARÁ PREVIO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SI EL MUNICIPIO DE AGUAZUL HA CUMPLIDO CON CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA CON EL DEPARTAMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA 016 DE 2017 Y DE NO SER ASÍ, SE EXIGIRÁ EL PAGO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
SUPERVISOR	YAQUELINE SÁNCHEZ MERCHÁN
FECHA DE INICIO	27 DE OCTUBRE DE 2020 SEGÚN ACTA DE INICIO GENERADA Y ENVIADA AL MUNICIPIO PARA FIRMA Observación:



	CON CORTE AL 4 DE NOVIEMBRE 2020 EL MUNICIPIO NO HA FIRMADO EL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL SEGÚN EL CONTRATO	26 DE DICIEMBRE DE 2020 SEGÚN ACTA DE INICIO GENERADA Y ENVIADA AL MUNICIPIO PARA FIRMA

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
EDGAR LEONARDO GONZALEZ	SECRETARIO DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL	MUNICIPIO DE AGUAZUL
YAMILE ROLDAN	PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL	MUNICIPIO DE AGUAZUL
CLAUDIA MALAVER	PROFESIONAL DE APOYO AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL	MUNICIPIO DE AGUAZUL
YAQUELINE SÁNCHEZ MERCHÁN	SUPERVISORA	DEPARTAMENTO DE CASANARE
ANGELA LILIANA PEREZ GOMEZ	APOYO A LA SUPERVISION	DEPARTAMENTO DE CASANARE
JULIO CESAR GUTIÉRREZ PÉREZ	ASESOR JURIDICO	DEPARTAMENTO DE CASANARE
ANDRÉS CAMPO BECERRA	COORDINADOR PROGRAMA ADULTO MAYOR	DEPARTAMENTO DE CASANARE

FECHA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA: 3:00 PM

TEMAS A TRATAR:

1. Apertura del comité técnico
2. Socializar por parte del contratista el estado y avance del convenio.
3. Observaciones y varios

Desarrollo de los temas

1. Apertura del comité técnico

La supervisora del convenio interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 No. INTERNO 1970 del 27-10-2020 da apertura al comité técnico

invitando al municipio a socializar el avance del convenio con el fin de analizar el estado contractual

2. Socializar por parte del contratista el estado y avance del convenio.

El Municipio de Aguazul en calidad de contratista manifiesta a la supervisora del convenio y a los asistentes del comité técnico que los recursos del convenio interadministrativo para incorporarlos al municipio deben de ser aprobados por el concejo municipal, acción que a la fecha del presente comité técnico no se ha realizado puesto que está agendado para el día 29 de Noviembre de 2020; entre tanto la Secretaría de Salud y Gestión social no puede avanzar con el proceso precontractual, del mismo modo el municipio informa que no alcanzan a contratar los recursos por ninguna modalidad de contratación como subasta, mínima o menor cuantía dentro del tiempo referenciado para la ejecución del convenio interadministrativo

Así las cosas, la Secretaria De Salud y Gestión Social expresa los siguientes hechos:

- a. Se dirigen a la secretaria de hacienda para revisar el trámite que se debía realizar, quienes informan que se debe pasar un proyecto de acuerdo que debe ir al concejo para la respectiva aprobación de la incorporación de los recursos al municipio y manifiestan que solo quedaron en el proceso de averiguar
- b. El martes de la presente semana hablaron nuevamente con la asesora del municipio en la parte presupuestal, con minuta en mano se sentaron a trabajar quien indica que definitivamente debe ir por proyecto de acuerdo municipal el cual de be ir por sesiones en el concejo, averiguaron cuando se adelantaría este tramite con el concejo y le indicaron que se estaría presentando para la última sesión de noviembre así:
 - El 29 de noviembre de 2020 se estaría aprobando el recurso
 - El 30 de noviembre se estaría haciendo la transferencia y hasta ese día la secretaria de Salud y gestión social podría imprimir estudios previos, se podría publicar teniendo ya todo viabilizado

De igual forma manifestó el municipio que si adelantaban el tramite contractual por una de menor cuantía, subasta o por mínima cuantía, el tiempo no les estaría dando, teniendo en cuenta que los tramites llevan el debido proceso y el tiempo es casi el mismo. En este entendido, con el trámite del concejo municipal quedaron analizando el proceso y no han podido avanzar

El municipio pregunta que implicaciones podría traer el hecho de que no se lleve a cabo todo el proceso de trabajo adelantado en articulación con el departamento, y que inconvenientes le puede traer si el municipio renuncia al proceso del convenio por los tiempos mencionados, si tiene la posibilidad de que los recursos del convenio no se pierdan y puedan ejecutarlos el próximo año

3. Observaciones y varios

Una vez el municipio informa el estado del convenio a los asistentes del comité técnico, la supervisora del convenio interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 No. INTERNO 1970 del 27-10-2020 manifiesta su preocupación por el incumplimiento que se estaría evidenciando por parte del municipio en el trámite administrativo y en la ejecución contractual según las cláusulas y obligaciones contractuales, las fechas de inicio y terminación del convenio, dejando claridad que se deben ejecutar los recursos dentro del término de la vigencia contractual, para evitar glosar recursos en la liquidación del convenio

El coordinador de adulto mayor de la Dirección de Inclusión y Desarrollo social pregunta al municipio que si pueden adelantar el proceso de incorporación de recursos por decreto

El apoyo a la supervisión indica que cada municipio hace el trámite de incorporación de recursos de forma diferente según lo considere el municipio

El Dr. Julio Gutiérrez asesor jurídico de la secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer analiza lo expuesto por el municipio e indica con preocupación las inquietudes manifestadas por el municipio puesto que en esas circunstancias es imposible dar cumplimiento al objeto contemplado en el convenio, por tal razón se debe analizar qué es lo más aconsejable, que sería lo más conducente y apropiado en aras de poder salvaguardar primero la gestión administrativa y segundo la gestión del presupuesto

La profesional de apoyo a la supervisión indica que el acta de inicio fue enviada al municipio para la respectiva firma de la alcaldesa la cual no ha sido firmada, así mismo se estaba esperando el desarrollo del comité para analizar que avance se evidenciaba con relación al convenio por parte del municipio y de acuerdo a ello realizar el trámite de la transferencia del 80% conforme a la forma de pago

El Dr. Julio Gutiérrez, ratifica que conforme a lo expresado por el municipio estarían incorporando hasta el 29 de noviembre los recursos a las arcas municipales

El Dr Andrés Campo indica que el trámite de desembolso dura 15 días aproximadamente, por lo tanto, se deben sumar esos tiempos para el debido proceso administrativo e incorporación presupuestal

El asesor jurídico indica que lo aconsejable es retrotraer las actuaciones, y le gustaría saber cuál sería la posición del municipio en el sentido que, si estarían de acuerdo para efectos de asumir una decisión consensuada, en el sentido de retrotraer las actuaciones y gestionar en la vigencia siguiente las acciones pertinentes para un nuevo convenio

El Dr. Julio Gutiérrez, indica que lo aconsejable en aras de salvaguardar el principio de anualidad se debió gestionar con tiempo y en forma anticipada ese trámite a efectos de que se pudiese ejecutar en la vigencia fiscal, el no hacerlo tiene repercusiones con los órganos de control

Aconseja que de común acuerdo retrotraigamos lo que se ha adelantado para efectos de salvaguardar los recursos que a comienzos del año se gestionaron. Le recomienda lo más pronto posible al municipio de enviar por escrito la imposibilidad de ejecutar los recursos ya que los tiempos no son suficientes para el trámite precontractual y administrativo, quienes manifestaron que si también dentro del mismo oficio podrían manifestar el interés por la gestión de los recursos para la próxima vigencia fiscal

El apoyo a la supervisión le indica al municipio que dentro del mismo oficio debe expresar que los hechos expuestos imposibilitan a ejecución del convenio por lo cual no habían enviado el acta de inicio firmada y estaban analizando que decisión tomar frente a lo expuesto dentro del desarrollo del comité, definiendo que se debe liquidar el convenio de común acuerdo

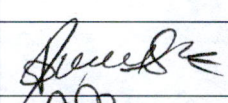
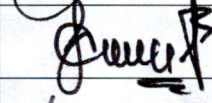
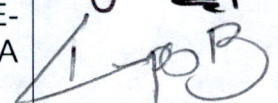
Compromisos:

- por parte del municipio: Enviar el oficio manifestando los hechos expuestos en el comité técnico.
- Por parte de la gobernación: Enviar el acta para la respectiva revisión y firmas correspondientes para dar continuidad al proceso de liquidación

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, por las personas que intervienen, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2020

ASISTENCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMAS
EDGAR LEONARDO GONZALEZ	MUNICIPIO DE AGUAZUL – SECRETARIO DE SALUD Y	

	GESTIÓN SOCIAL	
YAMILE ROLDAN	MUNICIPIO DE AGUAZUL - PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL	
CLAUDIA MALAVER	MUNICIPIO DE AGUAZUL - PROFESIONAL DE APOYO AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL	
YAQUELINE SÁNCHEZ MERCHÁN	DEPARTAMENTO DE CASANARE - SUPERVISORA	
ANGELA LILIANA PEREZ GOMEZ	DEPARTAMENTO DE CASANARE - APOYO A LA SUPERVISIÓN	
JULIO CESAR GUTIÉRREZ PÉREZ	DEPARTAMENTO DE CASANARE - ASESOR JURÍDICO	
ANDRÉS CAMPO BECERRA	DEPARTAMENTO DE CASANARE- COORDINADOR PROGRAMA ADULTO MAYOR	

Proyectó:


Angela Liliana Pérez Gómez

Profesional Apoyo Supervisión convenio
CPSP No. 1509-2020

610.110.70

Yopal, 10 de noviembre de 2020

Doctora:
MARTHA JOHANA MORENO FONSECA
Alcaldesa
Atn. Dr. EDGAR LEONARDO GONZALEZ CHAPARRO
Secretario de Salud y Gestión Social
Municipio de Aguazul – Casanare
E.S.D.

Asunto: Solicitud liquidación - Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020.

Cordial saludo,

YAQUELINE SÁNCHEZ MERCHÁN, quien funge como Directora Técnica de Inclusión y Desarrollo Social (E) y conforme al ámbito de mi competencia, comedidamente me dirijo ante su Despacho con el fin de adelantar la gestión administrativa tendiente a la LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020, en los siguientes términos, así:

A la fecha el municipio de Aguazul suscribió con el Departamento de Casanare el Convenio Interadministrativo No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 No. INTERNO 1970 de 27/10/2020, cuyo objeto “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL” con un plazo de ejecución de dos (02) meses, y donde se suscribió el ACTA DE INICIO, la cual fue enviada al municipio para la firma de la señora Alcaldesa, sin que a fecha 4 de noviembre 2020, fecha del desarrollo del Comité Técnico, el municipio no había ni ha firmado dicha Acta ni realizado el envío correspondiente para su publicación en el SECOP II.

No obstante, el municipio de Aguazul manifestó dentro del Comité Técnico que los recursos del Convenio Interadministrativo para incorporarlos al municipio deben ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal, acción agendada para el día 29 de Noviembre de 2020; entre tanto la Secretaria de Salud y Gestión social no puede avanzar con el proceso precontractual, del mismo modo el municipio informa que no alcanzan a contratar los recursos bajo ninguna modalidad de contratación, tales como subasta, mínima o menor cuantía dentro del tiempo referenciado para la ejecución del convenio interadministrativo.

Así las cosas, las partes determinan liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020, dentro del comité técnico el día 04 de Noviembre a las 3:00 pm mediante enlace <https://teams.microsoft.com/j/meetup->

[join/19%3ameeting_ZWM4YzQ3ODQtODAzYi00ZTQ5LWFmMDktYjA2Yzg2OGQ2M2Ri%40thread.v2/0?cont
ext=%7b%22Tid%22%3a%22cc127d50-efb0-4b31-9020-
081c0382060d%22%2c%22Oid%22%3a%229c7d8d06-81d6-458c-826e-44d471f891f0%22%7d](#)

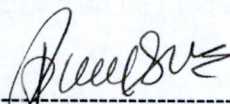
Conforme a lo manifestado por la Secretaria de Salud y Gestión Social del municipio de Aguazul dentro del Comité Técnico, en calidad de supervisora y en conjunto con el profesional jurídico de la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, se realizó consulta ante la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, determinando que se debe liquidar el Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020, por 3 razones:

1. El municipio de Aguazul no ha enviado el acta de inicio firmada para su respectiva publicación en el SECOP II, y a la fecha se está incumpliendo con el termino perentorios para su publicación del acto administrativo en la plataforma SECOP II.
2. El plazo de ejecución del convenio es de dos (2) meses, el cual no es suficiente para adelantar todo el trámite de contratación, ejecución, terminación y liquidación.
3. Y finalmente, porque la ejecución de los recursos no debe vulnerar el principio de anualidad, dado que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra. No obstante, existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley que deberán ser contempladas por las Entidades Estatales si se encuentran inmersas en una de éstas, como por ejemplo las vigencias futuras. Y en el presente caso, el Departamento no constituye reservas presupuestales, precisamente para no vulnerar el principio de anualidad; en consecuencia, tal invocación no se adecúa a tal excepción para su procedencia.

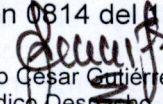
Conforme a lo anterior, de manera perentoria se deberá liquidar el convenio con el fin de retrotraer la gestión administrativa surtida, para lo cual adjunto acta de terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020

Agradeciendo su atención.

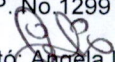
Atentamente,



YAQUELINE SÁNCHEZ MERCHÁN
Directora Técnica de Inclusión y Desarrollo Social (E)
Resolución 0814 del 13-10-2020



Revisó: Julio César Gutiérrez Pérez.
Asesor Jurídico Despacho
C.P.S.P. No. 1299 de 2020.



Proyectó: Ángela Liliana Pérez Gómez
Profesional de Apoyo a la Supervisión
C.P.S.P No. 1509-2020



610.110.70

Yopal, 27 de noviembre de 2020

Doctora:

MARTHA JOHANA MORENO FONSECA

Alcaldesa

Atn. Dr. EDGAR LEONARDO GONZALEZ CHAPARRO

Secretario de Salud y Gestión Social

Municipio de Aguazul – Casanare

E.S.D.

Asunto: Solicitud N°2 - Liquidación - Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020.

Cordial saludo,

ANDRES CAMPO BECERRA, como Director Técnico de Inclusión y Desarrollo Social y en calidad de supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020, comedidamente me dirijo ante su Despacho con el fin de insistir en lo siguiente:

- El Departamento de Casanare suscribió el Convenio Interadministrativo No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y No. INTERNO 1970 de 27/10/2020, cuyo objeto “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL” con un plazo de ejecución de dos (02) meses
- El 29 de octubre 2020 La Dirección Técnica de Inclusión y Desarrollo Social envió por correo electrónico institucional el ACTA DE INICIO, para la firma de la señora Alcaldesa Municipal
- El 03 de noviembre de 2020 mediante invitación a comité técnico se les reitero el envío del ACTA DE INICIO firmada por la Alcaldesa con el fin de dar trámite a la legalización del convenio, referenciándoles a su vez que existen unos trámites perentorios para la publicación de los actos administrativos en la plataforma SECOP II y a la fecha de la solicitud señalada no habían allegado dicho documento,
- El 4 de noviembre de 2020 se llevó a cabo comité técnico con el municipio de Aguazul, quien manifestó que los recursos del Convenio Interadministrativo para incorporarlos al municipio, debían ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal, acción agendada para el día 29 de Noviembre de 2020; entre tanto la Secretaría de Salud y Gestión social no puede avanzar con el proceso precontractual, del mismo modo el municipio informó que no alcanzaban a contratar los recursos bajo ninguna modalidad de contratación, tales como subasta, mínima o menor cuantía dentro del tiempo referenciado para la ejecución del convenio interadministrativo.



- Conforme a lo manifestado por la Secretaria de Salud y Gestión Social del municipio de Aguazul dentro del Comité Técnico, en calidad de supervisora y en conjunto con el profesional jurídico de la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, se realizó consulta ante la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, determinando que se debe liquidar el Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020, por las razones expuestas dentro de este documento y finalmente, porque la ejecución de los recursos no debe vulnerar el principio de anualidad, dado que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra. No obstante, existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley que deberán ser contempladas por las Entidades Estatales si se encuentran inmersas en una de éstas, como por ejemplo las vigencias futuras. Y en el presente caso, el Departamento no constituye reservas presupuestales, precisamente para no vulnerar el principio de anualidad; en consecuencia, tal invocación no se adecúa a tal excepción para su procedencia.

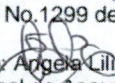
Conforme a lo anterior, de manera indefectible se deberá liquidar el convenio con el fin de retrotraer la gestión administrativa surtida, para lo cual, el día 10 de noviembre de 2020, se envió acta de terminación y liquidación para la respectiva firma de la Alcaldesa municipal.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

ANDRES CAMPO BECERRA
Director Técnico de Inclusión y Desarrollo Social
Decreto 0273 del 24-11-2020

Revisó:  Julián Gutiérrez Pérez.
Asesor Jurídico Despacho
C.P.S.P. No. 1299 de 2020.

Proyectó:  Ángela Liliana Pérez Gómez
Profesional de Apoyo a la Supervisión
C.P.S.P. No. 1509-2020



610.110.70

Yopal, 07 de diciembre de 2020

Doctora:

MARTHA JOHANA MORENO FONSECA

Alcaldesa

Atn. Dr. EDGAR LEONARDO GONZALEZ CHAPARRO

Secretario de Salud y Gestión Social

Municipio de Aguazul – Casanare

E.S.D.

Asunto: Solicitud N°3 - Liquidación - Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020.

Cordial saludo,

En atención a las reiteradas solicitudes para liquidar el Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020, por las consideraciones expuestas en las solicitudes de fecha 10 de noviembre de 2020 y 27 de noviembre de 2020, comedidamente me dirijo ante su Despacho con el fin de insistir en lo siguiente:

- El 4 de noviembre de 2020 se llevó a cabo comité técnico con el municipio de Aguazul, quien manifestó que los recursos del Convenio Interadministrativo para incorporarlos al municipio, debían ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal, acción agendada para el día 29 de Noviembre de 2020; entre tanto la Secretaria de Salud y Gestión social, informó que no alcanzaban a contratar los recursos bajo ninguna modalidad de contratación, tales como subasta, mínima o menor cuantía dentro del tiempo referenciado para la ejecución del convenio interadministrativo.
- Conforme a lo manifestado por la Secretaria de Salud y Gestión Social del municipio de Aguazul dentro del Comité Técnico, en calidad de supervisora y en conjunto con el profesional jurídico de la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, se realizó consulta ante la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, determinando que se debe liquidar el Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020, por las razones expuestas dentro de este documento y finalmente, porque la ejecución de los recursos no debe vulnerar el principio de anualidad, dado que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra. No obstante, existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley que deberán ser contempladas por las Entidades Estatales si se encuentran inmersas en una de éstas, como por ejemplo las vigencias futuras. Y en el presente caso, el Departamento no constituye reservas presupuestales, precisamente para no vulnerar el principio de anualidad; en consecuencia, tal invocación no se adecúa a tal excepción para su procedencia.

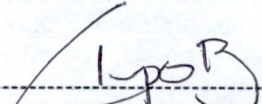


Conforme a lo anterior, le informo que se deberá liquidar el convenio con el fin de retrotraer la gestión administrativa surtida, para lo cual, el día 10 de noviembre de 2020, se envió acta de terminación y liquidación para la respectiva firma de la Alcaldesa municipal y hasta la presente fecha el municipio no ha dado respuesta a ninguna solicitud. Así las cosas, le solicito de manera perentoria dar trámite a la liquidación del convenio enviando el acta de acta de terminación y liquidación firmada por la alcaldesa.

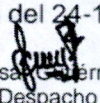
Ante la omisión reiterada del deber legal por parte del municipio de Aguazul para proceder a la liquidación consensuada del Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020, me permito allegar copia a la procuraduría general de la nación para su conocimiento y fines pertinentes

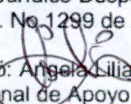
Agradeciendo su atención.

Cordialmente,



ANDRES CAMPO BECERRA
Director Técnico de Inclusión y Desarrollo Social
Decreto 0273 del 24-11-2020


Revisó: Julio César Cárter Pérez.
Asesor Jurídico Despacho
C.P.S.P. No. 1299 de 2020.


Proyectó: Ángela Liliana Pérez Gómez
Profesional de Apoyo a la Supervisión
C.P.S.P No. 1509-2020



610.110.70

Yopal, 12 de diciembre de 2020

Doctora:
MARTHA JOHANA MORENO FONSECA
Alcaldesa
Atn. Dr. EDGAR LEONARDO GONZALEZ CHAPARRO
Secretario de Salud y Gestión Social
Municipio de Aguazul – Casanare
E.S.D.

Asunto: Solicitud N°4 - Liquidación - Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020.

Cordial saludo,

Con base en comité técnico del día 12 de diciembre de 2020, a las 8:30 am mediante link meet.google.com/kjx-kmgf-ony y en atención a las reiteradas solicitudes respecto a las consideraciones por las cuales se debe el trámite a la liquidación del Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020, adjunto actas de terminación y liquidación para la firma correspondiente de la señora alcaldesa del municipio de Aguazul Casanare

Así las cosas, insisto de manera reiterada se exponga las razones por las cuales no se dio trámite para el inicio de la ejecución del convenio; sírvase allegar con la respuesta las 2 actas de comité técnico firmadas, correspondientes al 4 de noviembre de 2020 y 12 de diciembre de 2020, junto con las actas de terminación y liquidación firmadas, para proceder de conformidad.

Lo anterior, con el propósito de finiquitar la terminación y liquidación de común acuerdo del convenio interadministrativo ya mencionado.

Atentamente,

ANDRES CAMPO BECERRA
Director Técnico de Inclusión y Desarrollo Social
Decreto 0273 del 24-11-2020

Revisó: Julio César Gutiérrez Pérez.
Asesor Jurídico Despacho
C.P.S.P. No. 1299 de 2020.

Proyectó: Angella Liliana Pérez Gómez
Profesional de Apoyo a la Supervisión
C.P.S.P. No. 1509-2020



Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1970 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020.

CONVENIO: INTERADMINISTRATIVO

N° 1970 DEL 27-10-2020

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE AGUAZUL

R.L. MARTHA JOHANA MORENO FONSECA

OBJETO: DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL

VALOR: CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$112.827.400,00)

PLAZO INICIAL: DOS (2) MESES

FECHA ACTA DE INICIO: 27 DE OCTUBRE DE 2020
SEGÚN ACTA DE INICIO GENERADA Y ENVIADA AL MUNICIPIO PARA FIRMA

Observación: CON CORTE AL 18 DE DICIEMBRE 2020 EL MUNICIPIO NO ALLEGÓ EL ACTA DE INICIO FIRMADA

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL SEGÚN EL CONVENIO: 26 DE DICIEMBRE DE 2020.
SEGÚN ACTA DE INICIO GENERADA Y ENVIADA AL MUNICIPIO PARA FIRMA



Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

ANDRES JESUS CAMPO BECERRA, en calidad de Director Técnico de Inclusión y Desarrollo Social de la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, presento informe general de supervisión del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de octubre de 2020, entre el Departamento de Casanare y el Municipio de Aguazul, Casanare; en los siguientes términos:

1. EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERA: Que el día 27 de octubre de 2020, el Departamento de Casanare, suscribió el convenio interadministrativo N° 1970, con el Municipio de Aguazul; cuyo objeto consiste en: “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

SEGUNDA: El plazo pactado en la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Interadministrativo N° 1970-2020, fue de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del día veintisiete (27) de octubre de 2020, hasta el día veintiséis de diciembre de 2020; fecha ésta última, a partir del cual empieza a correr el término legal para la liquidación (30 meses) conforme a lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, que reza:

“(…) De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado. (...)”

TERCERA: Que conforme a lo previsto en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA del convenio interadministrativo N° 1970/2020, y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; es importante aclarar que el presente negocio jurídico es objeto de liquidación por las observaciones expuestas en el acta de Terminación y Liquidación enviada previamente al municipio, referenciadas así:

Las partes determinan terminar y liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020, por no haberse suscrito el Acta de Inicio del Convenio por parte del Municipio de Aguazul; porque el plazo otorgado de dos (02) meses para la ejecución del objeto convenido es insuficiente para adelantar todo el trámite de contratación, ejecución, terminación y liquidación; además, de que ese mismo plazo se extendería más allá de la



Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

vigencia fiscal anual; y por virtud de que el ente territorial del orden departamental no constituye reservas presupuestales futuras no sería posible la ejecución por violentar flagrantemente el principio de anualidad. Es de aclarar que a la fecha de la presente acta el municipio no ha firmado el acta de inicio.

En consecuencia, la Administración Departamental deberá proceder al trámite administrativo adecuado para finiquitar las obligaciones de las partes mediante el acta de terminación y liquidación final. Es de recordar que, el plazo del Convenio fue fijado por dos (2) meses, tiempo durante el cual, el municipio NO allegó el ACTA DE INICIO firmada por la Alcaldesa Municipal, las ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO, las ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, NI respuesta a SOLICITUDES o REQUERIMIENTOS.

CUARTA: Que, la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo N° 1970/2020, está a cargo de la entidad pública contratante (según CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y el Decreto Departamental N°0034 del 14 de febrero de 2018; por el cual se modifica el Decreto N°0228 del 28 de julio de 2017); en ese orden es pertinente aclarar que durante el plazo fijado para la ejecución pactada contractualmente, es decir a partir del **27 de octubre de 2020 hasta la fecha del presente informe**, la supervisión realizó el seguimiento y control del convenio interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de octubre de 2020.

Conforme a la información que reposa en el expediente contractual, fue designada la supervisión del convenio Interadministrativo N° 1970/2020, en cabeza de la Dirección Técnica de Inclusión y Desarrollo Social, adscrita a la Secretaria de Integración, Desarrollo social y Mujer, quien mediante correspondencia escrita y enviada por correo institucional solicitaron al municipio de Aguazul Casanare, la entrega oportuna del ACTA DE INICIO firmada, ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO firmadas, ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN firmadas, respuestas a SOLICITUDES o REQUERIMIENTOS, para su respectivo trámite administrativo de terminación y de liquidación, evidenciándose hechos y circunstancias que presuntamente pueden constituir un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

QUINTA: Con fundamento en la información consolidada por la profesional de apoyo a la supervisión, se continúa con la actuación administrativa relativa a la liquidación del convenio interadministrativo N° 1970/2020; con el objeto de definir LAS OBLIGACIONALES A CARGO DE LAS PARTES y LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO, para retrotraer la gestión administrativa a que haya lugar, y dejar a paz y salvo la relación



Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

negocial respectiva. En ese contexto, el profesional de apoyo a la supervisión realizó la revisión documental, evidenciando lo siguiente:

Con fundamento en la información archivada en el expediente contractual original que reposa en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, y con los consignados en la oficina de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, se evidencia que el Departamento de Casanare, realizó toda la gestión administrativa precontractual y contractual del Convenio Interadministrativo, con base en la solicitud expuesta previamente por el municipio; una vez firmado el Convenio, se envió ACTA DE INICIO para la firma de la Señora Alcaldesa, mediante correo electrónico institucional y el día 28 de octubre de 2020 se invitó al municipio a Comité Técnico para el 30 de octubre de 2020 sin asistencia alguna, luego de transcurridos unos días y al NO obtener respuesta alguna, se reiteró mediante oficio, el 03 de noviembre de 2020, la invitación al municipio a Comité Técnico para el 04 de noviembre de 2020, logrando asistencia mediante plataforma virtual, dentro del cual, se concluyó liquidar de común acuerdo el Convenio Interadministrativo, porque el plazo contractual era insuficiente para ejecutar los recursos, acciones que no obtuvieron los resultados esperados y que fueron los argumentos iniciales para solicitar al municipio terminar y liquidar el Convenio.

Así las cosas, al enviar el ACTA DE COMITÉ TÉCNICO al municipio para firmas de los asistentes y NO obtener el documento allegado por el contratista se volvió a reiterar su liquidación, adjuntando el día 10 de noviembre de 2020, ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION; ahora bien, el día 12 de diciembre de 2020, mediante COMITÉ TECNICO por plataforma virtual el municipio de Aguazul manifestó su voluntad de dar trámite a la liquidación de común acuerdo del Convenio, pero a la fecha del presente informe NO se evidencian los documentos referenciados y solicitados firmados por parte del municipio en calidad de CONTRATISTA

De igual manera, se evidencia que el Departamento NO giró el 80% de los recursos del convenio interadministrativo puesto que el municipio de Aguazul, NO allegó el ACTA DE INICIO firmada, NI los documentos solicitados para realizar el trámite de la autorización del giro referenciado dentro de la forma de pago, según la CLÁUSULA TERCERA del Convenio. También es evidente que el convenio según el plazo fijado en la CLÁUSULA CUARTA, expira el día veintiséis (26) de diciembre de 2020, plazo durante el cual el municipio NO allegó el ACTA DE INICIO de fecha 27 de octubre de 2020.

SEXTA: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del convenio interadministrativo N° 1970/2020, se señalan las obligaciones contraídas por las partes, encontrando entre ellas a cargo del Municipio su incumplimiento, dejando a consulta de



Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

los profesionales jurídicos de la oficina de Defensa judicial, para dar continuidad al proceso de liquidación.

El Departamento de Casanare a través de la Dirección Técnica de Inclusión y Desarrollo Social, evidencia las acciones adelantadas mediante invitaciones, solicitudes, requerimientos y Comités Técnicos realizados, los cuales se relacionan en el siguiente orden:

1. El día 28 de octubre de 2020, se invita al municipio de Aguazul a Comité Técnico agendado para el día 30 de octubre de 2020, a las 2:00 pm, mediante plataforma virtual, para hacer seguimiento y control en la ejecución contractual e inversión de los recursos provenientes de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor departamental, que hace parte integral del convenio.
2. En atención a la invitación al primer comité técnico agendado por escrito para el día viernes 30 de octubre de 2020, a las 2:00 pm, el cual se reprogramó en 2 ocasiones para las 2:30 pm y para las 4:30 pm, mediante plataforma virtual https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OGI2MmVhODUtZTEyMS00ZjY4LTkxZTktZmNkNjUwMGYwMmQ2%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22cc127d50-efb0-4b31-9020-081c0882060d%22%2c%22oid%22%3a%229c7d8d06-81d6-458c-826e-44d471f891f0%22%7d, sin lograr desarrollar el comité técnico por la inasistencia del municipio; el día 03 de noviembre de 2020, se invita nuevamente al municipio de Aguazul a Comité Técnico agendado para el día 04 de noviembre de 2020, a las 2:00 pm mediante plataforma virtual.
3. Dentro de la misma invitación del día 03 de noviembre de 2020, la supervisión del Convenio Interadministrativo soportado integralmente con las especificaciones técnicas y presupuesto detallado solicitó al municipio, que una vez contrate los servicios derivados del convenio, allegue a esta Dirección Técnica, la documentación relacionada con estos contratos, tales como perfil del recurso humano que va a operar y documentos que evidencien la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades. Finalmente, se le solicitó, el ACTA DE INICIO firmada por la alcaldesa municipal, para remitirla a la oficina jurídica para publicarla en el SECOP II
4. El día 04 de noviembre de 2020, se desarrolla el Comité Técnico previamente agendado a las 2:00 pm, pero que por inconvenientes de conectividad, dio inicio a las 3:00 pm; dentro del desarrollo del Comité, el Municipio de Aguazul, manifestó a la supervisión del Convenio y a los asistentes, que los recursos del Convenio



Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

Interadministrativo para incorporarlos al municipio debían de ser aprobados por el Concejo Municipal, acción agendada dentro de 25 días después; para el día 29 de Noviembre de 2020, y para el día 30 de noviembre de 2020, se estaría haciendo la transferencia presupuestal, entre tanto la Secretaria de Salud y Gestión Social, no pueden avanzar con el proceso precontractual, del mismo modo el municipio informa que no alcanzan a contratar los recursos por ninguna modalidad de contratación como subasta, mínima o menor cuantía dentro del tiempo referenciado para la ejecución del Convenio Interadministrativo.

De igual forma manifestó el municipio que, si adelantaban el trámite contractual por una de menor cuantía, subasta o por mínima cuantía, el tiempo no le permitiría ejecutarlo dentro de la vigencia, teniendo en cuenta que los trámites llevan el debido proceso y el tiempo es casi el mismo. En este entendido, con el trámite del Concejo Municipal, quedaron analizando el proceso y no han podido avanzar.

Conforme a lo anterior, el municipio preguntó que implicaciones podría traer el hecho de que no se lleve a cabo todo el proceso de trabajo adelantado en articulación con el departamento, y que inconvenientes le puede traer si el municipio renuncia al proceso del convenio por los tiempos mencionados, si tiene la posibilidad de que los recursos del convenio no se pierdan y puedan ejecutarlos el próximo año?

La supervisión del Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 No. INTERNO 1970 del 27-10-2020, manifestó su preocupación por el incumplimiento que se estaría evidenciando por parte del municipio en el trámite administrativo y en la ejecución contractual según las cláusulas y obligaciones contractuales, las fechas de inicio y terminación del convenio, dejando claridad que se deben ejecutar los recursos dentro del término de la vigencia contractual, para evitar glosar recursos en la liquidación del convenio.

El asesor jurídico de la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, analiza lo expuesto por el municipio e indica con preocupación las inquietudes manifestadas, puesto que, en esas circunstancias, es imposible dar cumplimiento al objeto contemplado en el Convenio, por tal razón, se debe analizar qué es lo más aconsejable, que sería lo más conducente y apropiado, en aras de poder salvaguardar primero la gestión administrativa y segundo la gestión del presupuesto.

Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

La profesional de apoyo a la supervisión indicó dentro del comité que, el ACTA DE INICIO, fue enviada al municipio para la respectiva firma de la Señora Alcaldesa, la cual no ha sido firmada, así mismo se estaba esperando el desarrollo del Comité, para analizar que avance se evidenciaba con relación al convenio por parte del municipio y de acuerdo a ello realizar el trámite de la transferencia del 80% conforme a la forma de pago.

El asesor jurídico indica que, lo aconsejable es retrotraer las actuaciones, y ojalá de manera consensuada, para efectos de asumir las acciones pertinentes para un nuevo Convenio. Del mismo modo, indica que lo aconsejable en aras de salvaguardar el principio de anualidad se debió gestionar con tiempo y en forma anticipada ese trámite a efectos de que se pudiese ejecutar en la vigencia fiscal, el no hacerlo tiene repercusiones con los órganos de control.

Aconseja que de común acuerdo retrotraigamos lo que se ha adelantado para efectos de salvaguardar los recursos que a comienzos del año se gestionaron. Le recomienda lo más pronto posible al municipio enviar por escrito las razones de la imposibilidad de ejecutar los recursos, ya que los tiempos no son suficientes para el trámite precontractual y administrativo de adjudicación y ejecución. El municipio de Aguazul se compromete a enviar el oficio manifestando los hechos expuestos en el Comité Técnico, y la supervisión se compromete a enviar el acta para la respectiva revisión y firmas correspondientes para dar continuidad al proceso de liquidación

5. El día 10 de noviembre de 2020, mediante oficio se reiteró al municipio de Aguazul, que se suscribió el Convenio Interadministrativo No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 No. INTERNO 1970 de fecha 27 de octubre de 2020, cuyo objeto “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL” con un plazo de ejecución de dos (02) meses; y que se suscribió el ACTA DE INICIO, la cual fue enviada al municipio para la firma de la señora Alcaldesa, sin que a la fecha allá sido allegado por el municipio.

Dentro del mismo oficio, al municipio de Aguazul, se le recordaron los términos y alcances del Convenio, así como el compromiso de las partes para retrotraer la gestión administrativa y proceder a la liquidación del Convenio, previendo que, las



Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

partes determinan liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo. Sin embargo, la supervisión en conjunto con el profesional jurídico de la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer, realizó consulta ante la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, determinando que se debe liquidar el Convenio, por 3 razones:

- a) El municipio de Aguazul no ha enviado el acta de inicio firmada para su respectiva publicación en el SECOP II, y a la fecha se está incumpliendo con el término perentorio para su publicación del acto administrativo en la plataforma SECOP II.
- b) El plazo de ejecución del convenio es de dos (2) meses, el cual no es suficiente para adelantar todo el trámite de contratación, ejecución, terminación y liquidación.
- c) Y finalmente, porque la ejecución de los recursos no debe vulnerar el principio de anualidad, dado que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra. No obstante, existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley que deberán ser contempladas por las Entidades Estatales si se encuentran inmersas en una de éstas, como por ejemplo las vigencias futuras. Y en el presente caso, el Departamento no constituye reservas presupuestales, precisamente para no vulnerar el principio de anualidad; en consecuencia, tal invocación no se adecúa a tal excepción para su procedencia.

Para finalizar la solicitud, se le indicó al municipio de Aguazul que, de manera perentoria se deberá liquidar el convenio con el fin de retrotraer la gestión administrativa surtida, para lo cual se adjuntó ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN del Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020

6. El día 27 de noviembre de 2020, mediante oficio, se reiteraron las innumerables acciones de incumplimiento, que han conllevado a liquidar de común acuerdo el Convenio, enfatizando que, se deberá liquidar el Convenio, con el fin de retrotraer la gestión administrativa surtida, allegando el ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, enviadas el día 10 de noviembre de 2020, para la respectiva firma de la Alcaldesa municipal.
7. El día 07 de diciembre de 2020, se reiteraron las consideraciones expuestas en las solicitudes de fecha 10 de noviembre de 2020 y 27 de noviembre de 2020, de igual forma se les informó que, se debía liquidar el Convenio, con el fin de retrotraer la gestión administrativa surtida. Así las cosas, se les solicitó de manera perentoria dar trámite a la liquidación del Convenio, enviando el ACTA DE ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN firmada por la alcaldesa.

Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

8. El día 12 de diciembre de 2020, se desarrolló Comité Técnico, a las 8:30 am mediante link meet.google.com/kjx-kmgf-ony, dentro del cual se analizó el estado del Convenio, determinado de igual manera liquidar de común acuerdo el Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020. Así mismo en atención a las reiteradas solicitudes respecto a las consideraciones por las cuales se debe el trámite a la liquidación del Convenio, el día 12 de diciembre de 2020, mediante oficio, se les solicitó allegar las ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN firmadas por la Señora Alcaldesa del municipio de Aguazul Casanare.

Así las cosas, dentro del mismo oficio, se solicitó se exponga las razones por las cuales no se dio trámite para el inicio de la ejecución del convenio; allegando con la respuesta las 2 Actas de Comité Técnico firmadas, correspondientes al 4 de noviembre de 2020 y 12 de diciembre de 2020, junto con las ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN firmadas, para proceder de conformidad.

9. Con corte a la fecha del 18 de diciembre de 2020, el municipio de Aguazul, Casanare no allegó el ACTA DE INICIO, ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO, ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN, entre otros documentos solicitados, que dan trámite a la liquidación del Convenio Interadministrativo.

SEPTIMA: La Oficina asesora jurídica del Departamento de Casanare, previo a la consulta realizada por el profesional jurídico de la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer, manifestó que:

La ejecución de los recursos no debe vulnerar el principio de anualidad, dado que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra. No obstante, existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley que deberán ser contempladas por las Entidades Estatales si se encuentran inmersas en una de éstas, como por ejemplo las vigencias futuras. Y en el presente caso, el Departamento no constituye reservas presupuestales, precisamente para no vulnerar el principio de anualidad; en consecuencia, tal invocación no se adecuaba a tal excepción para su procedencia.

OCTAVA: El asesor jurídico de la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer; en mesa técnica con el Director Técnico de Inclusión y Desarrollo Social en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo N°1970-2020, expresa que se agotaron los requerimientos formales para liquidar el presente negocio jurídico, pese a que el municipio NO allegó ACTA DE INICIO, ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO, ACTA DE TERMINACION Y

Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

LIQUIDACIÓN, entre otros documentos solicitados, que dan trámite a la liquidación del Convenio Interadministrativo, situación que genera INCUMPLIMIENTO a las CLÁUSULAS contractuales.

2. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN.

Como se evidencia en los hechos descritos, la administración Departamental ha realizado las actuaciones administrativas necesarias tendientes a la liquidación del Convenio Interadministrativo N°1970/2020, observándose por parte del municipio, una conducta omisiva por dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. Así las cosas, se presenta el siguiente cuadro resumen que evidencia de manera ostensible el presunto incumplimiento, dentro de los términos referenciados en el Convenio

CLAUSULA PRIMERA: PARA EL LOGRO DEL OBJETO CONTRATADO EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO GENERAL Y PRESUPUESTO DETALLADO QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO			SOPORTES DOCUMENTALES QUE PRESENTA EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE	
ACTIVIDAD	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	TRANSFERENCIA DEL 80%	GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA FIRMAR ACTA DE INICIO, ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN	EVIDENCIAS TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS FINANCIERAS SOPORTAN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
DESARROLLAR ACCIONES ENCAMINADAS PARA BRINDAR BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO DE PROTECCIÓN Y AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO.	\$5.044.632	0,00	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN UN 100%	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN UN 100%
GARANTIZAR LA ENTREGA DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL AUTOCUIDADO PERSONAL DE LOS 20 ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO DE PROTECCIÓN.	\$29.384.246	0,00	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA LA OMISIVA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO PARA LIQUIDAR DE COMUN ACUERDO EL CONVENIO	EL MUNICIPIO NO ALIENÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO AUTORIZAR TRANSFERENCIA DEL 80% DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO AL MUNICIPIO
GARANTIZAR LA ENTREGA DE ELEMENTOS DE BIENESTAR Y PERMANENCIA A LOS 20 ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO DE PROTECCIÓN.	\$19.350.212	0,00		
SUB-TOTAL	\$53.779.090	0,00		
GARANTIZAR LA ENTREGA DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL ASEO Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y LAVADO Y ARREGLO DE ROPA DE LOS 20 ADULTOS MAYORES.	\$16.810.511	0,00		
REALIZAR LA ENTREGA DE ELEMENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES SERVIDAS A LOS ADULTOS MAYORES.	\$5.135.598	0,00		
SUB-TOTAL	\$21.946.109	0,00		EL MUNICIPIO MANIFIESTA LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LOS RECURSOS YA QUE LOS TIEMPOS DE TRÁMITE PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL, RAZÓN POR LA CUAL, EL MUNICIPIO NO PRESENTA EVIDENCIA TÉCNICA, SOPORTES
GARANTIZAR LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA FORTALECER EL CUIDADO A	\$9.374.699	0,00		



Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en "DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL".

LOS ADULTOS MAYORES			ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. ADICIONAL A ELLO, EL MUNICIPIO NO ALLEGÓ ACTA DE INICIO, EN LA FECHA SOLICITADA PARA DAR TRÁMITE A LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II, Y PROCEDER A DAR INICIO AL NEGOCIO JURÍDICO
GARANTIZAR LOS INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA ADECUADA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	\$26.087.502	0,00	
DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN, PARA GARANTIZAR LOS CUIDADOS A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO DE PROTECCIÓN Y AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO.	\$1.640.000	0,00	
SUB-TOTAL	\$37.102.201	0,00	
VALOR TOTAL	\$112.827.400	0,00	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN UN 100%

3. ENUNCIACIÓN DE CLAUSULAS CON PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Se advierte el presunto incumplimiento de las siguientes clausulas pactadas en el convenio interadministrativo N°1970/2020, así:

- **CLAUSULA SEGUNDA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES- LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: **ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL:** Para el logro del objeto contratado el Municipio se obliga para con el Departamento a desarrollar las actividades que hacen parte integral del Convenio, según las relacionadas en el cuadro anteriormente señalado con los numéales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y la consignada en el numeral 10 conforme a las siguientes consideraciones:

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES- ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE

1. INVERTIR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO, EXCLUSIVAMENTE PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2. GARANTIZAR LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y/O BIENESTAR MUNICIPAL.
3. EJECUTAR LOS APORTES ENTREGADOS, ATENDIENDO LO ORDENADO EN LA LEY 1276 DE 2009, LEY 1315 DE 2009, LEY 1850 DE 2017 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ACLAREN O COMPLEMENTEN
4. GARANTIZAR QUE LAS ACTIVIDADES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEBERÁN ESTAR SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD QUE ESTABLEZCA

SOPORTES DOCUMENTALES

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN UN 100%

EL MUNICIPIO NO ALLEGÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DEL 80% DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO AL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO MANIFESTÓ LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LOS RECURSOS YA QUE LOS TIEMPOS NO ERAN SUFICIENTES PARA EL TRÁMITE PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL, RAZÓN POR LA CUAL, EL MUNICIPIO EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO EN UN 100% DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ADICIONAL A ELLO, EL MUNICIPIO NO ALLEGÓ ACTA DE INICIO, EN LA FECHA SOLICITADA PARA DAR TRÁMITE A LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II, Y PROCEDER A DAR INICIO AL NEGOCIO JURÍDICO



Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS QUE ADOPTEN O EXPIDAN LOS DIFERENTES MINISTERIOS Y ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL	
5. ABRIR UNA CUENTA BANCARIA ÚNICA A NOMBRE DEL CONVENIO PARA EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, EXCLUSIVAMENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS O INVERSIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	EL DEPARTAMENTO DE CASANARE NO GIRO EL 80% DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO N° 1970/2020, AL MUNICIPIO DE AGUAZUL, PUESTO QUE EL MUNICIPIO NO ALLEGÓ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA SEGÚN LA CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO
6. INCORPORAR LOS RECURSOS DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	ACTIVIDAD NO EVIDENCIADA, PUESTO QUE EL MUNICIPIO NO TUVO EN CUENTA LOS TIEMPOS REQUERIDOS PARA INCORPORAR LOS RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AL PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ACCIÓN PREVISTA 1 MES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONVENIO, LO QUE IMPOSIBILITÓ EN GRAN MEDIDA LOS TRÁMITES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES ENTRE EL MUNICIPIO Y LOS TERCEROS
7. EJECUTAR LOS RECURSOS ENTREGADOS, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS DISPUESTOS EN LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFICAN Y COMPLEMENTAN	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN UN 100%
8. INFORMAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUALQUIER SITUACIÓN QUE AMENACE SU PARALIZACIÓN O ACARRE SU INCUMPLIMIENTO	EL MUNICIPIO NO ALLEGÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DEL 80% DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO AL MUNICIPIO
9. CONSIGNAR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	EL MUNICIPIO MANIFESTÓ LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LOS RECURSOS YA QUE LOS TIEMPOS NO ERAN SUFICIENTES PARA EL TRÁMITE PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL, RAZÓN POR LA CUAL, EL MUNICIPIO EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO EN UN 100% DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ADICIONAL A ELLO, EL MUNICIPIO NO ALLEGÓ ACTA DE INICIO, EN LA FECHA SOLICITADA PARA DAR TRÁMITE A LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II, Y PROCEDER A DAR INICIO AL NEGOCIO JURÍDICO
10. PRESENTAR INFORME FINAL PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE CONTENGA LOS COMPONENTES TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTARSE EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO.	

- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** “(...) La ejecución del Convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente Convenio estará a cargo del **MUNICIPIO DE AGUAZUL**, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente convenio. (...)”.

Se evidencia un presunto incumplimiento en la **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**, puesto que el municipio de Aguazul, NO allegó los documentos requeridos por el departamento para autorizar la transferencia del 80% de los recursos del Convenio, y dar inicio a la administración y ejecución del objeto contractual por parte del Municipio de Aguazul, Casanare.

4. ENUNCIACIÓN DE NORMAS POSIBLEMENTE VIOLADAS

Se advierte la presunta violación de las siguientes normas legales, así:



Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

• **LEY 80 DE 1993:**

“Artículo 5º.- **De los Derechos y Deberes de los Contratistas.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, **obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales**, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.” (Subrayado fuera de texto).

Al respecto la Sala Plena de Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido:

“(…) **la buena fe objetiva** que debe imperar en el contrato tiene sus fundamentos en un régimen jurídico que no es estrictamente positivo, sino que se funda también en los principios y valores que se derivan del ordenamiento jurídico superior ya que persiguen preservar el interés general, los recursos públicos, el sistema democrático y participativo, la libertad de empresa y la iniciativa privada mediante la observancia de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, entre otros, de tal manera que todo se traduzca en seguridad jurídica para los asociados (...). Sentencia 32820 de 2015

- Artículo 1603 del Código Civil, que prevé que los contratos deben “celebrarse y ejecutarse de buena fe, y en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.”

5. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO

El estado financiero del Convenio Interadministrativo N° 1970/2020, presenta la siguiente relación:

ESTADO FINANCIERO			
DESCRIPCIÓN	CONVENIO	DETALLE EJECUCIÓN	PAGOS
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$112.827.400		
VALOR GIRADO AL CONTRATISTA			\$ 0,00
VALOR EJECUTADO		\$ 0,00	
VALOR NO EJECUTADO		\$ 112.827.400	
SUMAS IGUALES	\$ 112.827.400	\$ 112.827.400	\$ 0,00
PORCENTAJE DE RECURSOS NO EJECUTADOS	100% LOS RECURSOS DEL CONVENIO NO FUERON EJECUTADOS, PUESTO		



Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en “DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”.

QUE, NO FUERON TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO, POR INCUMPLIMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, EN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO, DENTRO DE ELLOS EL ACTA DE INICIO

6. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	VALOR EJECUTADO	VALOR TRANSFERIDO QUE DEBE REINTEGRARSE	VALOR NO TRANSFERIDO	VALOR TOTAL A FAVOR DEL DEPARTAMENTO
\$ 112.827.400	\$ 0,00	\$ 0,00	\$112.827.400	\$ 112.827.400

7. CONSECUENCIAS QUE PODRIAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA

La declaratoria de incumplimiento y liquidación del convenio. Además de las acciones de tipo disciplinario que puedan derivarse.

8. CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS

En lo que refiere a la cuantificación de perjuicios ocasionados por la inejecución del 100% de las actividades contractuales dentro de los términos previstos en el Convenio; se debe designar a un perito, para que realice el análisis pertinente, con el fin de determinar si hay lugar a indemnizar perjuicios y dar trámite a la terminación y liquidación del Convenio

9. RECOMENDACIONES

1) Acoger como estado y balance financiero del Convenio Interadministrativo N° 1970 del 27 de octubre de 2020, dispuesto en los numerales 5 y 6 del presente informe.

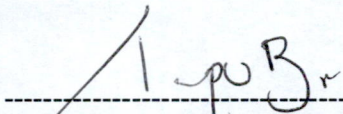
2) Del presente informe de supervisión, se correrá traslado a la Oficina de defensa judicial para que de conformidad con sus competencias y funciones adelante la acción judicial procedente, para obtener las declaratorias y reconocimientos derivados del Convenio Interadministrativo.



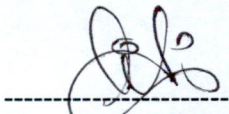
Informe de supervisión del estado general del Convenio Interadministrativo N° 1970 suscrito el 27 de Octubre de 2020, con el Municipio de Aguazul, cuyo objeto consiste en "DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL".

OBSERVACIONES: Las partes determinan terminar y liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020, porque el plazo otorgado de dos (02) meses para la ejecución del objeto convenido es insuficiente para adelantar todo el trámite de contratación, ejecución, terminación y liquidación; además, porque ese mismo plazo se extendería más allá de la vigencia fiscal anual; y por virtud de que el ente territorial del orden departamental no constituye reservas presupuestales, no sería posible la ejecución por violentar flagrantemente el principio de anualidad, así como tampoco cuenta con vigencias futuras aprobadas para ese contrato.

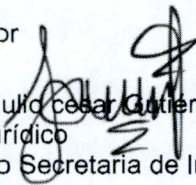
Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020.



ANDRES JESUS CAMPO BECERRA
Director Técnico de Inclusión y Desarrollo Social
Supervisor



ANGELA LILIANA PEREZ GOMEZ
Profesional de Apoyo a la Supervisión
CPSP. N°1509-2020


Revisó: Julio Cesar Gutierrez Pérez.
Asesor jurídico
Despacho Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer.



610.110.70

Yopal, 29 de diciembre de 2020

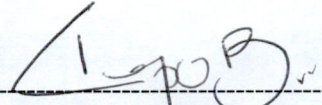
Doctora:
MARTHA JOHANA MORENO FONSECA
Alcaldesa
Atn. Dr. EDGAR LEONARDO GONZALEZ CHAPARRO
Secretario de Salud y Gestión Social
Municipio de Aguazul – Casanare
E.S.D.

Asunto: Solicitud N°5 - Liquidación - Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020.

Cordial saludo,

En atención a solicitud verbal por parte del municipio de Aguazul en liquidar de común acuerdo el Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020; y al contenido del Informe de Supervisión de fecha 18 de diciembre de 2020, adjunto ACTA DE TERMINACIÓN y ACTA DE LIQUIDACIÓN para la firma de la Señora Alcaldesa en calidad de representante legal del Municipio de Aguazul, con el fin de allegar por parte del Municipio, el documento firmado el día de hoy 29 de diciembre de 2020 y dar trámite a la liquidación del Convenio.

Atentamente,



ANDRES CAMPO BECERRA
Director Técnico de Inclusión y Desarrollo Social
Decreto 0273 del 24-11-2020

Anexo: Informe de Supervisión de fecha 18 de diciembre de 2020
Actas de Terminación y Liquidación del Convenio



UN
gobierno CON
RESULTADOS



Aguazul, 03 de Noviembre de 2020

Doctor

EDGAR LEONARDO GONZALEZ CHAPARRO

Secretario de Salud y Gestión Social

Municipio Aguazul

Ciudad

*Edgar
Gonzalez
3 No. 2020*

Asunto: Respuesta oficio 30 de octubre de 2020

Cordial saludo,

Atendiendo el oficio de la referencia, al respecto del Convenio N° 1970 de 2020, firmado con el Departamento de Casanare; me permito precisar que el procedimiento para incorporar los recursos al presupuesto del Municipio, se determinan de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y Acuerdo N° 022 de 2008 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Para el proceso de incorporación, una vez recibido en la secretaria de hacienda la copia del Convenio firmado, se debe elaborar un proyecto de acuerdo para presentar ante el Concejo Municipal de Aguazul, para realizar la correspondiente adición del presupuesto. Excepto cuando la entidad cooperante gira de manera anticipada el 100% de los recursos a las arcas del Municipio; caso en el cual de conformidad con la Ley 1551 de 2012, se puede incorporar los recursos por Decreto del Alcalde Municipal.

Para este caso, el Concejo Municipal se encuentra en periodo de sesiones ordinarias, es decir que los proyectos que se presenten pueden ser aprobados hasta un límite del 30 de noviembre o 10 de diciembre si amplían sesiones. Es decir que una vez recibido el convenio por parte de la secretaria de hacienda se procederá a elaborar el proyecto de acuerdo para presentar ante el Concejo Municipal; y una vez presentado el proyecto de acuerdo, entre el tiempo de aprobación por parte del Concejo Municipal, el tiempo de sanción y publicación, pueden ser en tiempos mínimos, unos veinte días calendario; es decir que se tendría disponible la plata incorporada al presupuesto aproximadamente después del 23 de noviembre, contando con que el Concejo Municipal apruebe de forma muy rápida el proyecto de acuerdo.

Por lo tanto cuando se firma un Contrato o Convenio con otra entidad, donde el Municipio sea el ejecutor de los recursos, se deben tener en cuenta los plazos de incorporación de los recursos al presupuesto del Municipio, dentro del tiempo pactado; para que los mismos no incidan en el tiempo de ejecución del contrato y/o convenio.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,

MARTHA CECILIA FUENTES

Secretaria de Hacienda

Proyectó y Revisó:

Blanca Lilia Riveros Chaparro
Blanca Lilia Riveros Chaparro
Asesora Financiera-Secretaria de Hacienda

Palacio municipal calle 11 # 11-35 | Código Postal : 856010 PBX: 638 4000 FAX: 638 4303

Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49. | TEL. 6384167

www.aguazul-casanare.gov.co | Aguazul Casanare NIT. 891855200-9

Línea Gratuita: 01 8000 95 32 31

Rec. 4- Enero 2021

533000



ALCALDÍA DE AGUAZUL



99
OAJ 2871

180.34.20-

Aguazul, 6 noviembre de 2020

Doctora

JULETH CRISTINA PARRA ACOSTA

Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer

GOBERNACION DE CASANARE

Calle 12 No. 25-46

Yopal -Casanare

Asunto: Contrato Interadministrativo No. 1970-2020.

Cordial Saludo,

En atención al contrato interadministrativo de la referencia, suscrito entre la GOBERNACIÓN DE CASANARE y el MUNICIPIO DE AGUAZUL, me permito respetuosamente poner bajo su consideración, la terminación y liquidación bilateral del referido contrato, conforme las siguientes situaciones, previamente analizadas por la Secretaria de Salud y Gestión Social y por la Secretaría de Hacienda Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento al objeto contractual:

- Respecto a la incorporación de los recursos al presupuesto del Municipio, con el fin de ejecutarlos y dar cumplimiento integral al objeto del contrato interadministrativo que nos ocupa, la Secretaría de Hacienda del Municipio precisó que *"para el proceso de incorporación, una vez recibido en la Secretaria de Hacienda la copia del convenio firmado, se debe elaborar un proyecto de acuerdo para presentar ante el Concejo Municipal de Aguazul, para realizar la correspondiente adición del presupuesto. Excepto cuando la entidad cooperante gira de manera anticipada el 100% de los recursos a las arcas del Municipio; caso en el cual de conformidad con la ley 1551 de 2012 se puede incorporar los recursos por Decreto del Alcalde Municipal. Para el caso, el Concejo Municipal se encuentra en periodo de sesiones ordinarias, es decir que los proyectos que se presenten pueden ser aprobados hasta un limite del 30 de noviembre de 2020 o 10 de diciembre si amplian sesiones. Es decir, que una vez recibido el convenio por parte de la secretaria de hacienda se procederá a elaborar el proyecto de acuerdo para presentar ante el Concejo Municipal; y una vez presentado el proyecto de acuerdo, entre el tiempo de aprobación por parte del Concejo Municipal, el tiempo de sanción y publicación, pueden ser en tiempos mínimos, unos veinte días calendario; es decir que se tendría disponible la plata incorporada al presupuesto aproximadamente después del 23 de noviembre, contando que el Concejo Municipal apruebe de forma muy rápida el proyecto de acuerdo.(...)"*.

[Firma]

Rec. Enero-21



ALCALDÍA DE AGUAZUL



En este sentido, el término para ejecutar la totalidad de los recursos incorporados al presupuesto del Municipio ya no correspondería a los dos (2) meses inicialmente pactados en el Contrato Interadministrativo 1790 del 27 de octubre de 2020; dado que el plazo restante no sería suficiente para efectuar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales (recibo y liquidación) de los procesos de selección requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo; circunstancia expuesta en el Comité realizado con la Gobernación de Casanare el 4 de noviembre de 2020.

En el marco del citado Comité se informó por parte de ésta Secretaría que para el cumplimiento integral del objeto contractual, se requería iniciar con los procesos de selección necesarios; los cuales corresponden a: dos (2) procesos de menor cuantía mediante subasta inversa, dos (2) procesos de mínima cuantía y un (1) proceso de contratación directa -capacitación- y que esta agrupación obedece a la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir de acuerdo al sector y a los posibles proveedores en el mercado, así como de la cuantía, entre otros factores, según lo señalado por la Oficina Asesora Jurídica.

Así las cosas, existe un alto riesgo de que los contratos derivados no se terminen y liquiden en la vigencia 2020, lo que conllevaría al Municipio a la constitución de las reservas presupuestales respectivas, dando lugar al no cumplimiento del principio de anualidad presupuestal; lo que conllevaría a que el contrato interadministrativo, corra con la misma suerte.

- En segundo lugar, teniendo en cuenta: que la destinación de los recursos para la atención integral de los adultos mayores, entendida la atención integral como el *"conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de: alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo"*, conforme lo señala el Artículo séptimo de la Ley 1276 de 2009, y que el objeto contractual pactado así lo contempla: DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL, es necesario para su cumplimiento, ejecutar todas y cada una de las obligaciones en él estipuladas; lo que significa que se deben adelantar todos los procesos de selección planeados; y dada la dinámica y los plazos perentorios con que se deben adelantar los procesos contractuales en el



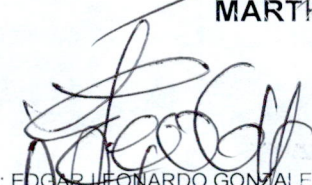
ALCALDÍA DE AGUAZUL

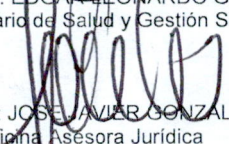


marco de lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, no sería viable la adquisición parcial de bienes y servicios, contemplados como obligaciones del contrato interadministrativo.

Cordialmente,


MARTHA JOHANA MORENO FONSECA
Alcaldesa Municipal


Aprobó: EDGAR LEONARDO GONZALEZ CHAPARRO
Secretario de Salud y Gestión Social


Revisó: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: DELFA LILIANA CARDENAS RODRIGUEZ
Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: CLAUDIA MALAVER MONTAÑEZ
Profesional Contratado SSGS

Anexos: - Acta de reunión – Secretaria de Salud y Gestión Social. dos (2) folios
- Comunicación suscrita por la Secretaria de Hacienda Municipal. Un (1) folio



INFORME DE SUPERVISIÓN
LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-
0010-2020 Y N° INTERNO 1970 DE 27/10/2020

FECHA DEL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN: 04 DE ENERO DE 2021

DATOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO N°	1970
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27-10-2020
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CASANARE
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE AGUAZUL
NIT	891.855.200-9
OBJETO	DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO	\$112.827.400
FORMA DE PAGO	LA GOBERNACIÓN DE CASANARE TRANSFERIRÁ AL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE EL 80% DEL VALOR DEL CONVENIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y EL 20% RESTANTE CON LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL APROBADO POR LA SUPERVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (2) MES
SUPERVISOR	ANDRES JESUS CAMPO BECERRA
FECHA DE INICIO	27 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE DICIEMBRE DE 2020

El municipio de Aguazul, allegó el 4 de enero del 2021, el ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN de fecha 29 de diciembre de 2020, oficio interno del Municipio de fecha 03 de noviembre del 2020 (dirigido de la Secretaria de Hacienda a la Secretaria de Salud y Gestión Social), y oficio de fecha 06 de noviembre de 2020 (dirigido del despacho de la Señora Alcaldesa del Municipio de Aguazul a la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer), evidenciándose el interés de liquidar de mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo, conforme a la reiterada solicitud realizada por la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social

Previo al 04 de enero de 2021, fecha de radicación de los documentos señalados anteriormente, se llevaron a cabo comités técnicos dentro de los cuales se analizó el



INFORME DE SUPERVISIÓN
LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-
0010-2020 Y N° INTERNO 1970 DE 27/10/2020

estado del Convenio, solicitudes y conversaciones telefónicas sin obtener respuesta alguna por el Municipio de Aguazul, con el fin de retrotraer toda la gestión administrativa sin afectar el presupuesto del convenio, evidenciándose la siguiente trazabilidad:

1. El día 28 de octubre de 2020, se invita al municipio de Aguazul a Comité Técnico agendado para el día 30 de octubre de 2020, a las 2:00 pm, mediante plataforma virtual, para hacer seguimiento y control en la ejecución contractual e inversión de los recursos provenientes de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor departamental, que hace parte integral del convenio.
2. En atención a la invitación al primer comité técnico agendado por escrito para el día viernes 30 de octubre de 2020, a las 2:00 pm, el cual se reprogramó en 2 ocasiones para las 2:30 pm y para las 4:30 pm, mediante plataforma virtual https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OGI2MmVhODUtZTEyMS00ZjY4LTkxZTkzMmNkNjUwMGYwMmQ2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22cc127d50-efb0-4b31-9020-081c0882060d%22%2c%22Oid%22%3a%229c7d8d06-81d6-458c-826e-44d471f891f0%22%7d, sin lograr desarrollar el comité técnico por la inasistencia del municipio; el día 03 de noviembre de 2020, se invita nuevamente al municipio de Aguazul a Comité Técnico agendado para el día 04 de noviembre de 2020, a las 2:00 pm mediante plataforma virtual.
3. Dentro de la misma invitación del día 03 de noviembre de 2020, la supervisión del Convenio Interadministrativo soportado integralmente con las especificaciones técnicas y presupuesto detallado solicitó al municipio, que una vez contrate los servicios derivados del convenio, allegue a esta Dirección Técnica, la documentación relacionada con estos contratos, tales como perfil del recurso humano que va a operar y documentos que evidencien la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades. Finalmente, se le solicitó, el ACTA DE INICIO firmada por la alcaldesa municipal, para remitirla a la oficina jurídica para publicarla en el SECOP II
4. El día 04 de noviembre de 2020, se desarrolla el Comité Técnico previamente agendado a las 2:00 pm, pero que por inconvenientes de conectividad, dio inicio a las 3:00 pm; dentro del desarrollo del Comité, el Municipio de Aguazul, manifestó a la supervisión del Convenio y a los asistentes, que los recursos del Convenio Interadministrativo para incorporarlos al municipio debían de ser aprobados por el



INFORME DE SUPERVISIÓN
LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-
0010-2020 Y N° INTERNO 1970 DE 27/10/2020

Concejo Municipal, acción agendada dentro de 25 días después; para el día 29 de Noviembre de 2020, y para el día 30 de noviembre de 2020, se estaría haciendo la transferencia presupuestal, entre tanto la Secretaria de Salud y Gestión Social, no pueden avanzar con el proceso precontractual, del mismo modo el municipio informa que no alcanzan a contratar los recursos por ninguna modalidad de contratación como subasta, mínima o menor cuantía dentro del tiempo referenciado para la ejecución del Convenio Interadministrativo.

De igual forma manifestó el municipio que, si adelantaban el trámite contractual por una de menor cuantía, subasta o por mínima cuantía, el tiempo no le permitiría ejecutarlo dentro de la vigencia, teniendo en cuenta que los trámites llevan el debido proceso y el tiempo es casi el mismo. En este entendido, con el trámite del Concejo Municipal, quedaron analizando el proceso y no han podido avanzar.

Conforme a lo anterior, el municipio preguntó que implicaciones podría traer el hecho de que no se lleve a cabo todo el proceso de trabajo adelantado en articulación con el departamento, y que inconvenientes le puede traer si el municipio renuncia al proceso del convenio por los tiempos mencionados, si tiene la posibilidad de que los recursos del convenio no se pierdan y puedan ejecutarlos el próximo año?

La supervisión del Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 No. INTERNO 1970 del 27-10-2020, manifestó su preocupación por el incumplimiento que se estaría evidenciando por parte del municipio en el trámite administrativo y en la ejecución contractual según las cláusulas y obligaciones contractuales, las fechas de inicio y terminación del convenio, dejando claridad que se deben ejecutar los recursos dentro del término de la vigencia contractual, para evitar glosar recursos en la liquidación del convenio.

El asesor jurídico de la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, analiza lo expuesto por el municipio e indica con preocupación las inquietudes manifestadas, puesto que, en esas circunstancias, es imposible dar cumplimiento al objeto contemplado en el Convenio, por tal razón, se debe analizar qué es lo más aconsejable, que sería lo más conducente y apropiado, en aras de poder salvaguardar primero la gestión administrativa y segundo la gestión del presupuesto.



INFORME DE SUPERVISIÓN
LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 Y N° INTERNO 1970 DE 27/10/2020

La profesional de apoyo a la supervisión indicó dentro del comité que, el ACTA DE INICIO, fue enviada al municipio para la respectiva firma de la Señora Alcaldesa, la cual no ha sido firmada, así mismo se estaba esperando el desarrollo del Comité, para analizar que avance se evidenciaba con relación al convenio por parte del municipio y de acuerdo a ello realizar el trámite de la transferencia del 80% conforme a la forma de pago.

El asesor jurídico indica que, lo aconsejable es retrotraer las actuaciones, y ojalá de manera consensuada, para efectos de asumir las acciones pertinentes para un nuevo Convenio. Del mismo modo, indica que lo aconsejable en aras de salvaguardar el principio de anualidad se debió gestionar con tiempo y en forma anticipada ese trámite a efectos de que se pudiese ejecutar en la vigencia fiscal, el no hacerlo tiene repercusiones con los órganos de control.

Aconseja que de común acuerdo retrotraigamos lo que se ha adelantado para efectos de salvaguardar los recursos que a comienzos del año se gestionaron. Le recomienda lo más pronto posible al municipio enviar por escrito las razones de la imposibilidad de ejecutar los recursos, ya que los tiempos no son suficientes para el trámite precontractual y administrativo de adjudicación y ejecución. El municipio de Aguazul se compromete a enviar el oficio manifestando los hechos expuestos en el Comité Técnico, y la supervisión se compromete a enviar el acta para la respectiva revisión y firmas correspondientes para dar continuidad al proceso de liquidación

5. El día 10 de noviembre de 2020, mediante oficio se reiteró al municipio de Aguazul, que se suscribió el Convenio Interadministrativo No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 No. INTERNO 1970 de fecha 27 de octubre de 2020, cuyo objeto "DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL" con un plazo de ejecución de dos (02) meses; y que se suscribió el ACTA DE INICIO, la cual fue enviada al municipio para la firma de la señora Alcaldesa, sin que a la fecha allá sido allegado por el municipio.



INFORME DE SUPERVISIÓN
LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-
0010-2020 Y N° INTERNO 1970 DE 27/10/2020

Dentro del mismo oficio, al municipio de Aguazul, se le recordaron los términos y alcances del Convenio, así como el compromiso de las partes para retrotraer la gestión administrativa y proceder a la liquidación del Convenio, previendo que, las partes determinan liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo. Sin embargo, la supervisión en conjunto con el profesional jurídico de la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer, realizó consulta ante la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, determinando que se debe liquidar el Convenio, por 3 razones:

- a) El municipio de Aguazul no ha enviado el acta de inicio firmada para su respectiva publicación en el SECOP II, y a la fecha se está incumpliendo con el término perentorio para su publicación del acto administrativo en la plataforma SECOP II.
- b) El plazo de ejecución del convenio es de dos (2) meses, el cual no es suficiente para adelantar todo el trámite de contratación, ejecución, terminación y liquidación.
- c) Y finalmente, porque la ejecución de los recursos no debe vulnerar el principio de anualidad, dado que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra. No obstante, existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley que deberán ser contempladas por las Entidades Estatales si se encuentran inmersas en una de éstas, como por ejemplo las vigencias futuras. Y en el presente caso, el Departamento no constituye reservas presupuestales, precisamente para no vulnerar el principio de anualidad; en consecuencia, tal invocación no se adecúa a tal excepción para su procedencia.

Para finalizar la solicitud, se le indicó al municipio de Aguazul que, de manera perentoria se deberá liquidar el convenio con el fin de retrotraer la gestión administrativa surtida, para lo cual se adjuntó de fecha 10 de noviembre de 2020, ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN del Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020

6. El día 27 de noviembre de 2020, mediante oficio, se reiteraron las innumerables acciones de incumplimiento, que han conllevado a liquidar de común acuerdo el Convenio, enfatizando que, se deberá liquidar el Convenio, con el fin de retrotraer la gestión administrativa surtida, allegando el ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, enviadas el día 10 de noviembre de 2020, para la respectiva firma de la Alcaldesa municipal.
7. El día 07 de diciembre de 2020, se reiteraron las consideraciones expuestas en las solicitudes de fecha 10 de noviembre de 2020 y 27 de noviembre de 2020, de igual



INFORME DE SUPERVISIÓN
LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-
0010-2020 Y N° INTERNO 1970 DE 27/10/2020

forma se les informó que, se debía liquidar el Convenio, con el fin de retrotraer la gestión administrativa surtida. Así las cosas, se les solicitó de manera perentoria dar trámite a la liquidación del Convenio, enviando el ACTA DE ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN firmada por la alcaldesa.

8. El día sábado 12 de diciembre de 2020, se desarrolló Comité Técnico, a las 8:30 am mediante link meet.google.com/kjx-kmgf-ony, dentro del cual se analizó el estado del Convenio, determinado de igual manera liquidar de común acuerdo el Convenio Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 y N° INTERNO 1970 de 27/10/2020. Así mismo en atención a las reiteradas solicitudes respecto a las consideraciones por las cuales se debe el trámite a la liquidación del Convenio, el día 12 de diciembre de 2020, mediante oficio, se les solicitó allegar las ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN firmadas por la Señora Alcaldesa del municipio de Aguazul Casanare.

Así las cosas, dentro del mismo oficio, se solicitó, se expongan las razones por las cuales, no se dio trámite para el inicio de la ejecución del convenio; allegando con la respuesta las 2 Actas de Comité Técnico firmadas, correspondientes al 4 de noviembre de 2020 y 12 de diciembre de 2020, junto con las ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN de fecha del día lunes 14 de diciembre de 2020, firmadas por la Señora Alcaldesa, para proceder de conformidad.

9. Con corte a la fecha del 18 de diciembre de 2020, el municipio de Aguazul, Casanare no allegó el ACTA DE INICIO, ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO, ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN, entre otros documentos solicitados, que dan trámite a la liquidación del Convenio Interadministrativo.
10. El día 18 de diciembre de 2020, se estructuró y firmó Informe de Supervisión del Convenio Interadministrativo, con el fin de correr traslado a la Oficina de defensa judicial para que de conformidad con sus competencias y funciones adelante la acción judicial procedente, para obtener las declaratorias y reconocimientos derivados del Convenio Interadministrativo.
11. El día 28 de diciembre de 2020, mediante llamada telefónica el Municipio de Aguazul, se comunicó manifestando que, estaban interesados en liquidar de mutuo acuerdo el Convenio y que se comprometían en allegar el Acta de Terminación y liquidación de fecha del , firmada por la señora Alcaldesa junto con



INFORME DE SUPERVISIÓN
LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-
0010-2020 Y N° INTERNO 1970 DE 27/10/2020

las respuestas a las solicitudes de liquidación, exponiendo los motivos por los cuales el Municipio no dio cumplimiento a las obligaciones contractuales, señaladas desde el 27 de octubre de 2020, dentro del Convenio Interadministrativo N°1970-2020.

12. El día 29 de diciembre de 2020, en atención a la solicitud verbal por parte del municipio de Aguazul, manifestando el interés de liquidar el Convenio de mutuo acuerdo el día 28 de diciembre de 2020, se reiteró verbalmente al Municipio, la entrega oportuna de los documentos pendientes según compromisos realizados previamente; alternamente mediante comunicación escrita, se enfatizó el contenido anexo, del Informe de Supervisión de fecha 18 de diciembre de 2020, adjuntando, adjuntado nuevamente las ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, generadas de fecha 29 de diciembre de 2020, para la firma de la Señora Alcaldesa, las cuales debían allegar el mismo día 29 de diciembre de 2020, para publicarlas en el SECOP II y dar trámite a la liquidación.
13. El día 4 de enero de 2021, el Municipio de Aguazul, allegó las ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, de fecha 29 de diciembre de 2020, las cuales fueron enviadas mediante memorando a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, para publicarlas en el SECOP II

Con relación a la gestión administrativa por las partes del Convenio, se determina de común acuerdo liquidar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2020 Y N° INTERNO 1970 DE 27/10/2020**; No obstante, en calidad de supervisor del Convenio expongo los siguientes argumentos mediante los cuales, las partes determinan liquidar el Convenio referenciado:

1. El municipio de Aguazul el día 4 de enero de 2021, mediante Actas de Terminación y Liquidación de fecha 29 de diciembre de 2020, firmada por la Señora Alcaldesa, manifiesta el interés de liquidar de común acuerdo el Convenio de marras.
2. El mismo día 4 de enero de 2021, junto con el Acta de Terminación y Liquidación, el municipio de Aguazul, allega dos oficios con las siguientes fechas: el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020, los cuales exponen los siguientes motivos para proceder a la liquidación:



INFORME DE SUPERVISIÓN
LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-
0010-2020 Y N° INTERNO 1970 DE 27/10/2020

- El día 03 de noviembre de 2020, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Aguazul remite oficio al Secretario de Salud y Gestión Social del mismo municipio, dentro del cual referencian:
 - ✓ Que, el procedimiento para incorporar los recursos al presupuesto del Municipio, se determina de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y Acuerdo N°022 de 2008 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio
 - ✓ Que, para el proceso de incorporación de los recursos del Convenio al presupuesto del Municipio, se inicia una vez se reciba en la Secretaria de Hacienda la copia del Convenio firmado, luego se elabora un proyecto de acuerdo para presentarlo ante el Concejo Municipal de Aguazul, para realizar la correspondiente adición del presupuesto. Excepto cuando la entidad cooperante gira de manera anticipada el 100% de los recursos a las arcas del municipio; caso en el cual de conformidad con la Ley 1551 de 2012, se puede incorporar los recursos por Decreto del alcalde Municipal
 - ✓ Que, los proyectos que se presenten al Concejo Municipal, pueden ser aprobados del 30 de noviembre al 10 de diciembre de 2020, si amplían sesiones.

En síntesis, una vez recibido el Convenio, por parte de la Secretaria de Hacienda se procederá a elaborar el proyecto de acuerdo para presentarlo ante el Concejo Municipal, sumado a ello se debe contemplar el tiempo para presentar el proyecto, el tiempo para su aprobación, el tiempo de sanción y publicación, tiempos que pueden oscilar en unos 20 días calendario, es decir tendrían incorporados los recursos después del 23 de noviembre de 2020, siempre y cuando la aprobación del proyecto de acuerdo se de forma rápida. Ratificando por último que, cuando se firma un Contrato o Convenio con otra entidad, donde el Municipio sea el ejecutor de los recursos, se debe tener en cuenta los plazos de incorporación de los recursos al presupuesto del Municipio, dentro del tiempo pactado; para que los tiempos no incidan en el tiempo de ejecución del Contrato y/o Convenio.

- El día 6 de noviembre de 2020, la Señora Alcaldesa del Municipio de Aguazul elabora oficio remitiéndolo a la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, el día 4 de enero de 2021, junto con las Actas de Terminación y Liquidación de fecha 29 de diciembre de 2020, y el oficio referenciado anteriormente de fecha 3 de noviembre de 2020; argumentando lo siguiente:
 - ✓ Que, en atención a las consideraciones expuestas dentro del oficio de fecha 3 de noviembre de 2020, el término para ejecutar la totalidad de los recursos incorporados al presupuesto del Municipio ya no corresponderían a los dos (2)



INFORME DE SUPERVISIÓN
LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-
0010-2020 Y N° INTERNO 1970 DE 27/10/2020

meses inicialmente pactados en el Convenio Interadministrativo N°1970 del 27 de octubre de 2020, dado que el tiempo restante no sería suficiente para efectuar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales (recibo y liquidación) de los procesos de selección requeridos para el cumplimiento del objeto contractual; circunstancia expuesta en el comité realizado con la Gobernación de Casanare el 4 de noviembre de 2020.

- ✓ Que, conforme lo señala el Artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, y el objeto contractual del Convenio, es necesario para su cumplimiento, ejecutar todas y cada una de las obligaciones en él estipuladas, lo que significa que se deben adelantar todos los procesos de selección planeados; y dada la dinámica y los plazos perentorios con que se deben adelantar los procesos contractuales en el marco de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, no sería viable la adquisición parcial de bienes y servicios, contemplados como obligaciones del Convenio Interadministrativo
- 3. Analizando que el municipio de Aguazul, a la fecha del 4 de enero de 2021, allega junto con las Actas de Terminación y Liquidación de fecha 29 de diciembre de 2020, dos (2) oficios rotulados con fechas aproximadas de 1 a 2 meses anteriores, evidenciando el interés por liquidar de mutuo acuerdo el Convenio; en calidad de supervisor del Convenio determinó dar trámite a la liquidación de común acuerdo mediante la firma de las Actas de Terminación y Liquidación de fecha 29 de diciembre de 2020, sustentada con el contenido del presente Informe de Supervisión

Una vez analizados los motivos y la gestión administrativa que conlleva a la liquidación, se detalla el balance financiero, el cual no afecto el presupuesto, ya que no fueron transferidos los recursos del 80% al municipio como lo tenía contemplado el Convenio en su forma de pago.

BALANCE FINANCIERO
BALANCE FINAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONVENIO	\$112.827.400	
VALOR TRANSFERENCIA DEL 80%		\$ 0
VALOR EJECUTADO A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN		\$ 0
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		\$ 0
SUMAS IGUALES	\$112.827.400	\$ 0

Con base al análisis financiero se evidencia que el 100% de los recursos no fueron ejecutados por los motivos expuestos dentro del presente informe de supervisión, los cuales no fueron transferidos al municipio por lo tanto no se realiza devolución de



INFORME DE SUPERVISIÓN
LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-
0010-2020 Y N° INTERNO 1970 DE 27/10/2020

recursos, así las cosas, la supervisión valida el proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo N°1970-2020.

ANDRES JESUS CAMPO BECERRA
Supervisor
Decreto N°0273 del 24-11-2020